

**CONVENIO DE COLABORACION ENTRE LA COORDINADORA NACIONAL DE
ARTRITIS (CONARTRITIS) Y LA ASOCIACIÓN NACIONAL DE PERSONAS
INCAPACITADAS PARA EL TRABAJO (TRABADIS)**

En Madrid, a 5 de febrero de 2019.

REUNIDOS

De una parte, D. Antonio Ignacio Torralba Gómez-Portillo, presidente del Coordinadora Nacional de Artritis (en adelante, ConArtritis), domicilio social en C/ Ferrocarril, 18, 1º oficina 2, 28045 Madrid, inscrita en el Registro Nacional de Asociaciones, con el número 584583, en su nombre y representación de la misma, y de acuerdo con las atribuciones que tiene conferidas.

Y de la otra D. Vicente Rodrigo Díaz, Presidente de la Asociación NACIONAL DE PERSONAS INCAPACITADAS PARA EL TRABAJO (en adelante, TRABADIS), domicilio social en C/ Fernández de la Hoz 33, bajo centro izda., 28010 Madrid, e inscrita en el Registro Nacional de Asociaciones Sección 1ª, Número Nacional 616556, en su nombre y representación y de acuerdo con las atribuciones que tiene conferidas.

EXPONEN

Que en función de su naturaleza y objetivos, ambas entidades están llamadas a desempeñar un papel de importancia en el desarrollo de las políticas de asistencia a personas que sufren alguna dolencia física que le impiden o dificultan desempeñar las labores propias de su vida y de su trabajo. En el caso de ConArtritis, su objeto se especializa en personas afectadas por Artritis Reumatoide, Artritis Psoriásica, Artritis Idiopática Juvenil y Espondiloartritis.

Que el intercambio de experiencias y cooperación entre ellas resultan de interés para garantizar el acceso a medios de información, apoyo y asistencia a las personas y familias que puedan atravesar dificultades derivadas de estas enfermedades y patologías. Que este mutuo interés hace aconsejable que ConArtritis y TRABADIS plasmen de una manera explícita su colaboración de forma que puedan realizar actividades conjuntas. Por todo ello deciden concertar un convenio de colaboración, para lo cual

ACUERDAN

Primero. El principal objetivo de este convenio es fomentar el desarrollo de relaciones asistenciales y divulgativas entre ConArtritis y TRABADIS, estableciendo un intercambio de información sobre recursos, programas de información, y proyectos asistenciales orientados a las personas afectadas por esta enfermedad.

Segundo. Para el cumplimiento de tal objetivo se fomentará el intercambio y la colaboración del personal de ambas entidades, a fin de realizar conjuntamente cualquier tipo de actividades, siempre con fines científicos, divulgativos o asistenciales, como por ejemplo: cursos de formación y otras actividades docentes, edición de artículos, monografías y otros materiales, prestación de servicios propios de sus respectivas áreas de actividad, reuniones o encuentros científicos, etcétera.

Tercero. Cada una de las partes ofrecerá a los miembros, asociados o clientes de la otra el acceso o participación a sus actividades de formación académica o científica, propiciando también el intercambio de servicios.

Las partes facilitarán la infraestructura necesaria dentro de sus posibilidades para la realización de las actividades que se incluyan en el convenio; fomentarán mutuamente la difusión de sus actividades, y de forma particular las realizadas conjuntamente, entre su personal y ámbito de influencia.

Cuarto. Ambas partes se comprometen a cooperar mutuamente en beneficio de sus miembros, asociados o clientes, y de manera especial a:

- Facilitar información sobre recursos de ayuda a la investigación y desarrollo de sus fines, y a promover la formación y el intercambio de toda clase de actividades entre una y otra institución.
- Promover redes de colaboración con intereses comunes, garantizando el estricto respeto a los preceptos éticos y propios de cada una de las partes, así como el desarrollo de acciones asistenciales, servicios o divulgativas que fomenten el respeto y mejora de los derechos de las personas que padecen Artritis Reumatoide, Artritis Psoriásica, Artritis Idiopática Juvenil o Espondiloartritis.
- Establecer canales de asistencia jurídica que permita a las partes contratantes y a sus miembros acceder a asesoramiento y defensa legal, principalmente en procedimientos administrativos y judiciales relativos al reconocimiento de una incapacidad laboral.

- Apoyarse mutuamente, con objeto de acceder a recursos que oferten instituciones públicas y privadas de la comunidad nacional o internacional, con el fin de realizar programas formativos, asistenciales y de cooperación de interés común.
- Impulsar el incremento de sus relaciones con otras entidades públicas o privadas, de carácter nacional o internacional, que redunden en beneficio de los fines que justifican este convenio.
- Evitar la competencia desleal que pueda contradecir o perjudicar los principios que inspiran este convenio.

Quinto.- Cuando ambas partes lo consideren conveniente, los acuerdos específicos de colaboración podrán incluir la participación de otras entidades públicas o privadas, o personas físicas en los términos y condiciones que se establezcan.

Sexto.- El cumplimiento de lo establecido en el presente convenio será objeto de seguimiento por las personas que designen cada una de las partes. Las partes se reunirán, al menos, una vez al año, pudiendo hacerlo de manera presencial o a través de un entorno digital.

Séptimo.- Acreditaciones y reconocimientos. En las publicaciones, comunicaciones o documentos relativos a actividades realizadas conjuntamente se hará constar que son el resultado de la colaboración entre ConArtritis y TRABADIS.

Octavo.- Las partes se reservan todos los derechos sobre sus marcas y nombres y -en general- sobre los derechos de propiedad intelectual propios de cada una de ellas.

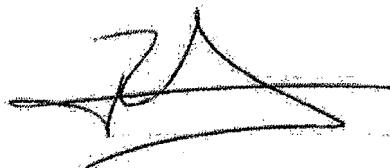
En toda la publicidad vinculada a la exposición objeto del presente Convenio se deberá incorporar el logotipo de las partes, previa solicitud y conformidad de las mismas. La marca o logotipo, y el distintivo de las partes se utilizará exclusivamente en la versión que cada parte a la otra, sin que se puedan alterar colores, formas, símbolos o gráficos.

Noveno.- El presente convenio podrá ser modificado de mutuo acuerdo a solicitud de cualquiera de las partes.

Décimo.- Las partes firmantes se comprometen a cumplir con lo dispuesto en el Reglamento General de Protección de Datos de Carácter Personal (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016.

Undécimo.- El presente acuerdo de colaboración entrará en vigor a partir de la firma del mismo y tendrá una duración de un año, renovables automáticamente por un periodo similar, a no ser que una de las partes notifique a la otra su deseo de darlo por concluido con una antelación mínima de un mes antes de la fecha de conclusión del mismo.

Sus representantes lo firman en dos ejemplares originales, igualmente válidos y estampan en ellos sus respectivos sellos, en la fecha y lugar indicado más arriba.


VICENTE RODRÍGUEZ DÍAZ
46.939.467-D



Antonio I. Torralbe G. Portillo
70.342.407-N